



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001747-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/-ASG y el Informe Técnico N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, tiene como

finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA "Directiva N° 009-PNAEQW-UA,"Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Informe Técnico N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 14 de julio de 2021, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de los bienes No depreciables descritos en el Anexo N° 01, adjunto a la presente resolución, por la causal de **REPOSICION**, en aplicación a la garantía otorgada por el proveedor UTILITARIOS MEDICOS S.A.C., cuyo valor de adquisición asciende a S/ 550.00 soles (Quinientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.2.2, y conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, del mismo informe, Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar el alta de los bienes descritos en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, por el acto de adquisición de **REPOSICION DE BIENES**, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 550.00 soles (Quinientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.1.2, y conforme al numeral 6.3.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y considerando la facultad para aprobar los actos de administración y disposición de bienes, delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2021, a la Jefa de la Unidad de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de los bienes muebles No depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de **REPOSICION** cuyo valor de adquisición asciende a S/ 550.00 soles (Quinientos cincuenta y 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR** el alta de los bienes muebles No depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por el acto de adquisición de **REPOSICION DE BIENES** cuyo valor de adquisición asciende a S/ 550.00 soles (Quinientos cincuenta y 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°. - AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detalla en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 4° . - DISPONER**, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, la cual modifica la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 6° . - REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial de Pasco del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7° . - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO N° 01**  
**BIENES A SER DADOS DE BAJA / ALTA**

**BIENES REEMPLAZADOS**

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO AL 30.06.2021 S/	CAUSAL DE BAJA
1	602292810039	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	IR988	IR9881910255161	17/08/2020	9105.0301	275.00	0.00	275.00	REPOSICION
2	602292810051	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	IR988	IR9881910264661	17/08/2020	9105.0301	275.00	0.00	275.00	REPOSICION
<b>TOTAL</b>								<b>550.00</b>	<b>-</b>	<b>550.00</b>	

**BIENES INGRESADOS POR REPOSICION**

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION S/	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 30.06.2019 S/	ACTO DE ADQUISICION
1	SIN CODIGO	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP-500	20060304321	5/05/2021	9105.0301	275.00	-	275.00	REPOSICION DE BIENES
2	SIN CODIGO	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP-500	20060304310	5/05/2021	9105.0301	275.00	-	275.00	REPOSICION DE BIENES
<b>TOTAL</b>								<b>550.00</b>	<b>-</b>	<b>550.00</b>	